

23

que debiera preferir al Rexidor prehermiente, o al Rexidor Mayor
mientras por falta de Correidor, o Justicia, no sea quien presida
en lugar de ella el Ayuntamiento; Con lo demas que contiene
la que se leyó á la letra; Thabiendo la oído y oído = Acordó
seguirse y cumplir segun y como por el R. Consejo se manda

Ym: Sobre respony **Ordese** relacion de la citacion mandada hacer á este
sabilidad de la **Cariloo** poredula antecedente y expresion de su efecto en fuerza
Capitulares, á la
prestamos de los
Comicas R. **Ordese** relacion de la citacion mandada hacer á este
orden del Real Consejo en quanto á anticipaciones á los Comicas
Trevobrio á leer esta cutha en la Audiencia de Diciembre del año prox.
comunicada por el Sr. Don Manuel Berexia Contador Real de los Propios
y Arrendamientos del Reyno al Sr. Intendente de esta P^{ta} á la que viene in-
serta en un papel de este; En la que se sirve declarar dicho R. Consejo
á la solitud de la Junta Municipal de dichos Propios de esta Ciudad
para que no queden responsables los Comisarios á las Cantidades q^{ca}
se anticipasen á los Comicos: se observe puntualmente lo mandado
en orden de siete de Mayo del mismo prox. año, en quanto al modo
tiempo y forma de recaudar el importe de dichas Cantidades; Y que no solo
los Comisarios del Ayuntamiento, sino tambien sus Capitulares
y de dicha Junta queden responsables mancomunadamente á la
reintegracion de dichas anticipaciones, y á la de las Cantidades q^{ca}
se estan debiendo adho efectos por los referidos Comicos; Y que no
carga al Car. ^{Or} **Correidor**, el cuidado de que se execute todo, sin res